



Real Academia de Ciencias
Exactas, Físicas y Naturales

FUNDACIONES, LEGADOS Y PREMIOS DE LA RACEFYN

ARTIGAS
AUGUSTO KRAHE GARCÍA
CASTELLARNAU
CONDE DE CARTAGENA
GONZÁLEZ MARTÍ
MANUEL ECHEGARAY ESTRADA
PREMIO CAJAL de la REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
RAMSAY

Extinción de las FUNDACIONES

Pedro R. García Barreno
de la Real Academia de Ciencias

Madrid, veinte de junio de 2016.

Legado-Fundación JOSÉ A. DE ARTIGAS SANZ
«Premio Alfonso XIII»

«Madrid 4 de mayo de 1977. Excmo. Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Sr. Presidente, deseando mi padre, Don José Antonio de Artigas Sanz, dejar un recuerdo a la Academia, redactó en su testamento otorgado de 20 de julio de 1971, una cláusula cuyo contenido transcribo a continuación: “Cláusula sexta: Ruega a su hija Doña María del Carmen de Artigas Castro proceder a dos efectuaciones culturales y patrióticas, una con la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Se trataría, si esta Institución lo acepta, de entregarle una cantidad que su hija considere que su situación económica le permite para que la Academia concediese, con cargo a la ‘Fundación Artigas’ que así se estableciere un premio bienal que el testador suplicaría se llamase ‘Alfonso XIII’, para un tema de Historia de la Ciencia Aplicada” [...].»

Con fecha 4 mayo 1977, D.^a María del Carmen de Artigas destina Premio bienal Alfonso XIII, de la Fundación José Antonio de Artigas, 1.600.000 pts.

Carta (6 junio 1977) de D. Manuel Lora-Tamayo, Presidente de la Academia, a D.^a M.^a del Carmen de Artigas, comunicando que en sesión plenaria la Real Academia aceptó tan valioso legado.

Acta del Pleno celebrado el 22 de junio de 1977: El Presidente da cuenta de la creación de la “Fundación José Antonio de Artigas”, invirtiendo la cantidad recibida en Bonos del Banco de Bilbao. Anuncio del Premio - convocatoria de 1979, fijando la cuantía en 200.000 pts.

Con fecha 27 de noviembre de 1978 se envía al BOE el resultado del concurso a Premios de la Real Academia para 1978 y las Bases del Concurso a Premios (Artículo 4º) para 1979.

El Prof. Juan Vernet escribe (28 de junio de 1979) a la Academia indicando haber recibido para informe el trabajo «La evolución de las Ciencias físicas desde los tiempos antiguos hasta la revolución industrial» que opta al Premio Alfonso XIII 1979.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1979. Punto 2. Premio Alfonso XIII: se acordó que quedase desierto, lo que se comunica a D.^a M.^a Carmen de Artigas además de indicar la elevación de la cuantía del Premio a 250.000 pts. (el plazo de presentación permanecerá abierto hasta el 1 de junio de 1981). Contestación el 26 de noviembre.

El 3 de junio de 1981 se recibe «La influencia de las teorías de New y Darwin...» presentado con lema al Premio Alfonso XIII; trabajo que es informado negativamente el 24 de junio.

El 13 de octubre de 1983 el Pleno académico otorgó el Premio Alfonso XIII 1983 a D. Francisco Sánchez Faba por el trabajo “Fuentes para el estudio de la ciencia teórico-práctica española. Siglos XIX y principios del XX”, lo que se comunica a la Sra. de Artigas el 17 de octubre y se entrega en la sesión inaugural del curso académico 1983-1984.

Con fecha 11 de febrero de 1985 remiten a la Academia el trabajo “El nacimiento de la ciencia, el caso de George Boole”, para optar al Premio Alfonso XIII, acusándose recibo el 19 de febrero.

El Acta de la sesión celebrada el día 22 de junio de 1987 recoge el examen de tres trabajos presentados al Premio Alfonso XIII: Transmutación, Historia de la ciencia aplicada y Las raíces del cálculo infinitesimal. Se desechan los dos primeros. El tercero se remite para su informe al Prof. A. Dou. También se discute la posibilidad de ampliar el Premio a trabajos sobre Historia de la Ciencia tanto aplicada como no aplicada. Diferentes aconsejan dejar vacante el Premio.

El 29 de mayo de 1989 se anuncia la concesión del “Premio Alfonso XIII, 1991”, cuya entrega se hará en la Sesión inaugural del curso 1991-1992.

El 30 de junio de 1991 se hace pública la relación de candidatos al “Premio Alfonso XIII, 1991”: Variabilidad genética del virus de la hepatitis C, Microestructuras mecánicas, El descubrimiento de la energía nuclear y Aprovechamiento de residuos siderúrgicos, que se remiten a diversos evaluadores.

En sesión celebrada el 9 de octubre de 1991 se acordó, sobre la base de los informes recibidos conceder el “Premio Alfonso XIII, 1991” a D.^a Natividad Carpintero.

Un documento sin fecha recoge un resumen del Premio Alfonso XIII, desde la dotación testamentaria en 1977 a la concesión del Premio en 1989:

«Premio Alfonso XIII. Se crea por Donación (1.600.000 pts.) en su testamento de 1977, del Académico Numerario D. Alfonso Artigas. En la sesión del Pleno de 22.06.1977 se establecen las bases y se acuerda anunciar su convocatoria en el BOE. La 1^a Convocatoria, 10 de octubre de 1979 queda desierto el Premio; una sola candidatura; se acuerda que no reúne las condiciones. Se anuncia de nuevo en 1981 (250.000 pts.) y se concede a D. Francisco Sánchez Faba. Se entrega el Premio en Sesión inaugural del Curso 1983-84 por D. Manuel Lora Tamayo, lo que se comunica a la hija de D. Alfonso Artigas y se publica su concesión en el BOE. Se anuncia de nuevo en 1989 con nuevas Bases (500.000 pts.) y se concede en 1991 a D.^a Natividad Carpintero».

El Acta de la Junta Directiva de 12 de marzo de 2003 recoge:

«Fundación Artigas: Para evitar el progresivo empobrecimiento del capital de la Fundación, que no permitiría atender a sus fines, se propone cumplir éstos destinado el monto actual de la organización a la organización de un ciclo de conferencias y su publicación posterior, sobre un tema de historia de la ciencia y de la técnica, que responde a los propósitos para los que fue creado. Por cumplirse el centenario de la aviación e ingeniería aeronáutica, se acuerda dedicar el próximo curso unas jornadas a esa conmemoración, confiando al Sr. Liñán su organización; puestas bajo el nombre del Sr. Artigas, se cerraría así dignamente la vida de la Fundación».

Por último, se destina el remanente a la restauración de cuadros y libros antiguos. Tal acción supuso 16.135,00 euros, de los que 14.833,27 euros fueron aportados por el fondo fundacional (saldo a 01-01-2004) y 1.301,73 euros por los fondos de la Academia (asientos: 216 [restauración libros antiguos]; 217, 218, 219, 220, 267, 292 y 999 [restauración cuadros]).

Con ello se agotaron los fondos de la Fundación cancelándose toda actividad fundacional. La Fundación Artigas no fue registrada como tal en el Protectorado de Fundaciones, por lo que es un apunte contable, sin dotación desde hace años, de la propia Academia.

Se solicita —16-06-16— a la Junta Directiva la extinción de la Fundación Artigas. Aprobación por Junta Directiva extraordinaria. Se aprueba la extinción.

Fundación AUGUSTO KRAHE GARCÍA

El día 23 de octubre de 1962, D. Augusto Krahe, hijo de D. Augusto Krahe García, Académico numerario a quién correspondió la Medalla núm. 6 adscrita a la Sección de Ciencias Exactas, se dirigió al Sr. Presidente de la Corporación, D. Alfonso Peña Boeuf que alumno del citado Académico. Comunicaba el envío de cien mil pesetas:

«Con la renta que se obtenga de esta inversión y cada vez que aquélla alcance diez mil pesetas, se anunciará por la Academia la concesión de un premio “Augusto Krahe García”, entre los trabajos de investigación que se presenten, bien sobre “Matemática pura” o sobre “Matemática aplicada a la Ingeniería” [...] Con objeto de no tener que esperar a la acumulación de la renta, te envío además diez mil pesetas, que servirán para preparar en plazo próximo la concesión del primero de estos premios».

El Sr. Secretario contestaba el día 25 de octubre la aceptación de la oferta, comunicando al día siguiente que la primera convocatoria se realizaría el próximo 14 de noviembre.

El 16 de enero de 1963 se comunica al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional-Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes la recepción de ciento diez mil pesetas con la finalidad de instituir una “Fundación Augusto Krahe García”. El Ministerio convoca —Oficio de 7 de febrero de 1963— a la Academia a efectos de constituir el Patronato.

Una serie de escritos de fechas 28 de febrero, 1 de marzo, 5 de marzo y 11 de marzo hacen referencia al proceso administrativo:

«Que esta Real Academia reúne las condiciones más que sobradas para el Funcionamiento de la Fundación Augusto Krahe García, y que en ella radican otras fundaciones como la del Conde de Cartagena y seis más, y por añadidura se alojan en ella la Real Sociedad Geográfica y la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias».

El 6 de mayo de 1963 se comunica que: «Al Concurso anunciado para este año no se ha presentado ninguna memoria».

El 26 de julio de 1963, D. Manuel Lora, Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento del Ministerio de Educación firma el Decreto por el que se clasifica con el carácter de benéfico docente y denominación “Augusto Krahe García”, la fundación instituida en esta capital por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales [...]. Decreto que es trasladado el 20 de septiembre.

El 4 de octubre, el Sr. Obdulio Fernández y Rodríguez, Secretario General de la Real Academia, solicita al Ministerio de Hacienda la exención del impuesto sobre “persona jurídica”. Hacienda contesta y solicita documentación adicional el 2 de noviembre, respondiendo la Real Academia el 30 de diciembre de 1963 y el 8 de enero de 1964.

Entre el día 2 de febrero de 1964 y el 20 de octubre de 1965 existe un intercambio de 19 documentos en relación con la remisión del reglamento de la Fundación y documentos originales.

En oficio de 7 de mayo de 1966 la Delegación de Hacienda «Acuerda declarar exentos del Impuesto sobre bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en el resultado tercero de esta resolución, propiedad de la Fundación benéfica Augusto Krahe García».

El 18 de octubre de 1967 se solicita autorización para ampliar a quince mil pesetas para la recompensa del Premio, a lo que contesta favorablemente D. Augusto Krahe el 24 de octubre y con tal variación se actualiza el reglamento de la Fundación en octubre de 1967.

Tras doce años de silencio administrativo, el 12 de enero de 1979, el Ministerio de Educación y Ciencia, Delegación Provincial, Servicio de Promoción Artístico-Cultural, reclama contestación a un escrito de 2 de junio de 1978 (no localizado en el expediente).

El Presidente de la Real Academia contesta con fecha 12 de febrero al escrito de 12 de enero. La Fundación, dice el escrito, se halla hace años paralizada.

Con fecha 19 de diciembre de 1997 se abre expediente de extinción incoado por la “Fundación Augusto Krahe García”, la “Fundación Premio Cajal” y la “Fundación González Martí”.

El expediente de extinción de la Fundación “Augusto Krahe García” es elevado a escritura pública con fecha 9 de marzo de 1998.

El día 1 de abril de 1998 el Secretario de la Real Academia remite al protectorado de Fundaciones la escritura pública de extinción y la liquidación de bienes.

El día 6 de abril de 1998 el Ministerio de Educación y Cultura, Protectorado de Fundaciones formaliza la extinción de la Fundación “Augusto Krahe García”.

Legado CASTELLARNAU

El día 23 de agosto de 1943, D. Marcelo Negre, D. Lorenzo de Castro y el Marqués de Lozoya, testamentarios de D. Joaquín M^a Castellarnau y Lleopart, Presidente de Honor que fue de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, fallecido en Segovia el 23 de julio de aquel año, se dirigieron al Excmo. Sr. Presidente de la Real Corporación para manifestarle que en la cláusula quinta de su testamento se establece un legado a favor de esa Academia.

De fecha 29 de agosto es un inventario de los bienes que corresponden a la Real Academia.

El Secretario de la Corporación, D. José María Torroja, se dirigió el 12 de septiembre a los testamentarios comunicando la aceptación del Legado por parte de la Real Academia.

El expediente se cierre con un escrito, sin fecha:

«Herencia Sr. Castellarnau. Relación de lo entregado por el Sr. Notario y lo invertido, para la relación del inventario de la Fundación. Total entregado en metálico: 68.260,50 pts.»

Fundación y Legado CONDE DE CARTAGENA

El 16 de julio de 1919, D. Aníbal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena y Marqués de la Puerta, otorgó testamento, entre otros (Cláusula IV) —Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, Nacional de Medicina y Patronato del Museo Nacional del Prado— a favor de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 1.500.000 pesetas:

«Con los legados que quedan enumerados, habrán de proveer preferentemente, a los fines propios de su instituto que a continuación se expresan: [...] En las mismas condiciones —el titular de la cátedra habrá de haber hecho estudios o investigaciones en el extranjero y la desempeñará conforme a un contrato que se le asegure para un periodo entre cinco y diez años— la RACEFYN, proveerá el mantenimiento de dos cátedras dotadas con doce mil anuales cada una. [...] Y adjudicará, anualmente, bajo las reglas que estime adecuadas, [cinco] becas de siete mil pesetas cada una a favor de pensionados españoles jóvenes para perfeccionamiento de sus estudios o de su práctica, en el extranjero. Cláusula V. Del remanente de sus bienes [...] nombra por herederos a las mismas citadas Reales Academias, en la proporción de [...] un 35 % la de RACEFYN [...]. La porción hereditaria de cada Corporación se dedicará por la misma, si fuera menester, a completar lo necesario para llenar las atenciones enumeradas al asignarle los legados y, no siendo preciso, suplemento alguno para este objeto, se aplicará a fines de la corporación heredera, con exclusión de los que deben ser sufragados propiamente por el Estado, como construcción, reparación, conservación [...] dietas de los Académicos, personal o material de oficina, recepción o fiestas. Los objetos que mejor responden a la voluntad del testador y que las Corporaciones habrán de llenar según su apreciación de la importancia y oportunidad en cada caso, son: aumento de sus fondos de libros, manuscritos y colecciones científicas o artísticas; mejor conservación y más adecuada presentación al público de unos y otras; publicación de obras antiguas o modernas; creación de otras cátedras o becas; organización de cursos de conferencias, dotación de investigaciones especiales. Los premios, cátedras y becas que se sostengan con los legados y cuotas hereditarias que se asignan en las cláusulas anteriores, se denominarán premios, cátedras o becas fundadas por el Conde de Cartagena [...].»

El Testamento fue desarrollado en la hijuela correspondiente, el 2 de abril de 1932.

IV - Inventario

Metálico:	00.418.152,33 pts. (varias monedas)
Valores:	06.004.494,99 pts. (dif. entidades bancarias en varios países)
Inmuebles:	03.692.000,00 pts. (casas, fincas rústicas, dehesas)
Ajuar:	00.001.000,00 pts.
Ropas:	00.002.000,00 pts.
Alhajas:	00.005.000,00 pts.
TOTAL Testado:	10.122.647,32 pts.

V. Modificaciones (acciones y fincas rústicas)

Gastos:	00.054.345,70 pts.
Líquido:	10.068.301,62 pts.

VII – RACEFYN

Legado:	01.500.000,00 pts.
Cuota (35% del remanente):	01.141.455,57 pts.
TOTAL RACEFYN:	02.641.455,57 pts.

Con fecha 28 de mayo de 1930, la Real Academia aprobó el «Reglamento de la Fundación Conde de Cartagena». Tiene dos capítulos, el primero (Administración) se desarrolla en ocho artículos, y el segundo (De las Cátedras y Becas) en catorce artículos.

La Academia se dirige el 9 de febrero de 1931 al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes comunicando el legado recibido y sus fines y solicita se aplique el artículo 748 del Código Civil; petición que el Ministerio cursa a la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes el día 2 de marzo.

El día 4 de noviembre de 1931 el Sr. Presidente de la Academia, D. Leonardo Torres Quevedo, vuelve a dirigirse al Ministro:

«La liberalidad y amor a la cultura patria impulsaron al Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena, a instituir por herederas y legatarias de su cuantiosa fortuna, inventariada en 10.123.002 pts., conjuntamente con el Museo Nacional del Prado, a la Academia que suscribe y a las otras cuatro que el testamento enumera. A la verdad era la primera vez que nuestros Institutos se veían favorecidos con la totalidad de un caudal de la importancia y riqueza del allegado por el Excmo. Sr., el cual, al orientar su voluntad postrera cuidó en su testamento de asignar a cada una de las Academias fines muy concretos y específicos, ajenos en un todo al particular beneficio de sus individuos de número, buscando tan sólo, con ejemplar conducta y patriótico designio, la realización de objetivos tan acertados y altruistas como la creación de cátedras, sostenimiento de becas, ampliación de colecciones científicas, enriquecimiento de sus bibliotecas, publicación de obras, etc. [...] Al intentar cumplir [las Academias] puntual y celosamente con el mandato de su generoso donante [...] han tropezado con dificultades varias, que sinceramente desea la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales exponer a V.E., esperando que en su recto criterio sabrá salvarlas sabiamente [...] Sujetos los legados Cartagena a los preceptos del R.D. del 27 de Septiembre de 1912 [...]: “Las Fundaciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos; y están capacitadas para adquirirlos y poseerlo; pero no podrán tener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución. Los demás deberán convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación”. [...] Su aplicación acarrearía prejuicios considerables [...]: venta inmediata de todos los valores extranjeros adjudicados [5.096.163,85 pts., a tipos muy por debajo del valor inicial dada la actual situación del mercado], privación de contar anualmente con rentas oro para el servicio de cátedras, becas y pensiones [...], sacar a pública subasta las fincas rústicas [3.692.000 pts.] [...] Todos estos males, daños y perjuicios son tan patentes que su simple enumeración excusa de nuevos razonamientos y comentarios [...] Qué medio habría, empero para evitarlos: aplicar a las Academias el mismo régimen legal recientemente establecido para las Universidades de la Nación, equiparándolas a ellas. Con efecto, por R.D. de 9 de Junio de 1924 se reconoció a las Universidades del Reino y a las Facultades el carácter de corporaciones públicas, disfrutando de personalidad jurídica: a) para adquirir bienes; b) para poseerlos, y c) para administrarlos [...] Sobre la base de las consideraciones anteriores, tanto en orden a las particulares dificultades enumeradas en relación con la Fundación Conde de Cartagena, como mirando el porvenir y vida futura de nuestros Institutos, a la vista del R.D. de 9 de Junio de 1924, cabría robustecer legalmente la personalidad de las Academias, desarrollando al efecto las cuatro bases siguientes: 1º.- Reconocimiento del carácter de corporación de interés público [...] Suplica a V.E.: que, aceptando los razonamientos y

consideraciones que preceden, se sirva dictar la disposición legal correspondiente, en armonía con las cuatro bases o principios antes enumerados, declarando a la vez que sus efectos serán de aplicación inmediata a los bienes que constituyen la “Fundación Conde de Cartagena”, y a cuantos en lo futuro provea e instituya la munificencia particular en su amor y entusiasmo por la cultura nacional».

Con fecha 19 de diciembre de 1932 el Ministerio de Institución Pública y Bellas Artes-Fundaciones Benéfico-docentes resuelve que los catedráticos, profesores y ayudantes dependientes de ese Ministerio, que sean al mismo tiempo o fueren nombrados en lo sucesivo, profesores, pensionados o becarios de la Fundación Conde de Cartagena, en España o en el extranjero, podrán ser declarados, a su instancia, excedentes de sus cargos, por un plazo máximo de cinco años y mínimo de uno, dejando de percibir el sueldo y demás emolumentos legales como funcionarios del estado, aunque conservando siempre su número y puesto en el escalafón oficial y su misma cátedra, a la cual se reintegrarán en cuanto lo soliciten.

La Sección de Títulos, Fundaciones, Becas y Obras del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, escribe el 15 de abril de 1937, en Valencia:

«Resultando que el Delegado que fue de este Ministerio en la extinguida Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Patrona de la Fundación particular benéfico-docente “Conde de Cartagena” remitió con fecha 1º de marzo último las nóminas y recibos referentes a los profesores D. Antonio de Zulueta y Escolano, D. Tomás Rodríguez Bachiller y D. José M^a Albareda, así como la correspondiente al becario D. Manuel Rubio y Sama y otros, y recibo sobre los gastos de material efectuados durante el cuarto trimestre de 1936 [...] Resultando que según manifiesta el referido Delegado, el precitado Profesor Sr. Rodríguez Bachiller se encontraba en la fecha indicada en esta capital, por lo que aún no había podido firmar la nómina, y se ignoraba el paradero de los becarios D. José M^a Román y Srt^a. Piedad de la Cierva; Resultando [...]; Resultando que por Orden de 18 de marzo último este Ministerio acordó asumir por sí mismo el Patronazgo de todas las Fundaciones que administraban las Academias disueltas por el Decreto de 15 de Septiembre de 1936, en tanto se constituye el Instituto Nacional de Cultura; Considerando que nada obsta a que este Ministerio, en funciones de Patrono de la expresada Fundación “Conde de Cartagena” abone a los profesores y becarios antes expresados, con cargo a los fondos propiedad de aquélla, los sueldos y pensiones que se les adeuda, siempre que acrediten ser adictos al Régimen republicano [...] Este Ministerio ha resuelto que con cargo a los fondos de la expresada Fundación se abonen las nóminas [...], siempre que los interesados acrediten mediante el aval de un partido político o sindicato del Frente Popular su afección al Régimen republicano [...].»

Orden de 18 de marzo de 1937, al que hace referencia el escrito de 15 de abril:

Gaceta de la República – Valencia 25 de marzo de 1937 – Núm. 84, pág. 1366.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

ORDEN

«Disueltas las Academias Nacionales por Decreto de 15 de Septiembre de 1936, que dispuso la Creación del Instituto Nacional de Cultura, al que pasarían, adscribiéndose a sus respectivas funciones, todos los bienes muebles e inmuebles, legados, fundaciones, premios y todo el patrimonio

en general perteneciente en propiedad o en Patronato a las disueltas Academias, y no habiendo podido constituirse, por las circunstancias presentes, el Instituto Nacional de Cultura, por lo que en el momento actual se hallan huérfanas de representación legal todas las fundaciones benéfico-docentes cuyo patronato correspondía a las disueltas Academias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) de la facultad octava del artículo quinto de la Instrucción —«para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular»— de 24 de julio de 1913 [Gaceta de Madrid – Núm. 218, de 6 Agosto 1913; pg. 310-316], Este Ministerio acuerda asumir por sí mismo el Patronato de todas las fundaciones que administraban las Academias disueltas por Decreto de 15 de Septiembre de 1936, en tanto se constituye el Instituto Nacional de Cultura. Mientras asuma el Patronato el Ministerio, podrá delegar total o parcialmente las atribuciones que le corresponden en las personas, organismos o funcionarios que estime conveniente.

Valencia, 18 de Marzo de 1937. P. <d., W. Roces. Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.»

Gaceta de Madrid - Madrid 16 septiembre 1936 - Núm. 260, pág. 1835

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

DECRETO de disolución de las Academias dependientes del

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y

creación del Instituto Nacional de Cultura.

«La honda transformación que está experimentando toda la vida de nuestro país no puede detenerse ante ninguno de los organismos oficiales de la cultura. Esta corriente transformadora obliga a suprimir o modificar radicalmente, en su función, instituciones que habiendo tenido su razón de ser en otras épocas de la historia de nuestro país, han quedado anquilosadas o no están en consonancia con la marcha de la vida social de hoy. Entre estas instituciones se encuentran, en el terreno cultural, las Academias dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Teniendo esto en cuenta, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar lo siguiente:

Artículo 1º. Quedan disueltas, desde la fecha de la publicación del presente Decreto, todas las Academias dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; a saber: la Academia Española; la Academia de la Historia; la Academia de Bellas Artes de San Fernando; la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y la Academia Nacional de Medicina. Entre tanto se da a los edificios y patrimonios de estas Academias la aplicación oportuna se pondrán bajo la custodia directa del Ministerio, del cual pasará a depender también todo su personal administrativo. Todos los miembros de estas Academias, cualquiera que sea su carácter o título de su designación, cesarán en sus funciones.

Artículo 2º. Se crea un Instituto Nacional de Cultura, al que pasarán, adscribiéndose a sus respectivas funciones, todos los bienes muebles e inmuebles, legados, fundaciones, premios y todo el patrimonio en general perteneciente en propiedad o en patronato a las Academias que queden disueltas. Las partidas que en el Presupuesto vigente del Estado se hallan consignadas para las distintas Academias serán libradas a favor de las Secciones correspondientes del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3º. El Instituto Nacional de Cultura estará regentado por una Junta directiva constituida por un Presidente y un Secretario General y por los Directores y Secretarios de las distintas Secciones del Instituto.

Artículo 4º. El Instituto Nacional de Cultura se compondrá de las siguientes Secciones:

Lengua y Literatura. (Esta Sección se denominará "Academia Española de Lengua y Literatura".)

Historia.

Ciencias Sociales.

Medicina.

Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas.

Ciencias Naturales.

Bellas Artes.

Cada una de estas Secciones estará regida por una Junta directiva compuesta de Presidente y Secretario.

Artículo 5º. Los puestos de Dirección del Instituto Nacional de Cultura y de sus Secciones se proveerán por designación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 6º. El número de miembros de cada Sección no podrá ser inferior a quince ni exceder de veinticinco. Para la constitución de las distintas Secciones del Instituto Nacional de Cultura, sus miembros serán designados libremente por el Ministerio. Las vacantes que se produzcan después de constituido el Instituto Nacional de Cultura se proveerán por elección dentro de cada una de sus Secciones.

Artículo 7º. La función del Instituto Nacional de Cultura y de sus diversas Secciones será la de dirigir y orientar como organismo supremo de la cultura española, todas las actividades culturales, científicas, artísticas, docentes y de investigación de nuestro país; fomentar la producción científica y artística en su propio seno, asesorar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en los altos problemas de la cultura y presidir todas las actividades de los Centros de ciencia, cultura y enseñanza de España.

La Junta directiva del Instituto Nacional de Cultura procederá, con la máxima urgencia, a determinar la organización interna que hay de darse a este organismo y a cada una de sus Secciones dentro de las normas generales del presente Decreto, y someterá al Ministerio, en término de un mes, el proyecto de Reglamento por que haya de regirse el Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 8º. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dotará al Instituto Nacional de Cultura de todos los medios necesarios para el cumplimiento de su elevada misión científica y cultural, dándose a estos medios de distribución adecuada a la organización que trace el futuro Reglamento.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
JESÚS HERNÁNDEZ TOMÁS.»

Examinado el expediente relativo al asunto [solicitud de inscripción de cambio de denominación, modificación de Estatutos y cambios en el Patronato. Fundación Conde de Cartagena (Real Academia de Ciencias Exactas)/Fundación Real Academia de Ciencias de España], teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Registro de fundaciones solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación. En su virtud resuelvo: Inscribir en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación Conde de Cartagena (Real Academia de Ciencias Exactas), en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2011, de cambio de denominación de la fundación que pasa a llamarse Fundación de la Real Academia de Ciencias de España, y aprobación de un nuevo texto de estatutos adaptados a la Ley 50/2002, con ampliación de los fines redactados ahora en la siguiente forma [...].

Resumen: Los bienes dejados a la Academia en su testamento por el Conde de Cartagena estaban formados por el Legado y la Herencia. Para la administración del Legado se constituyó la Fundación Conde de Cartagena. La herencia estaba formada fundamentalmente por un proindiviso entre varias Reales Academias de bienes de naturaleza rustica y para su administración se constituyó el denominado “Proindiviso Fundaciones Conde de Cartagena” administrado por una comisión administradora formada por representantes de todas las academias beneficiarias. Ambos Inscritos en el Registro de Fundaciones en el año 1932.

Según el informe emitido por el bufete jurídico Gomez-Acebo & Pombo en 5 de enero de 2011, la enajenación en los años 1991 y 2004 de las fincas propiedad del Proindiviso y el reparto de las cantidades obtenidas entre las academias que lo componían, ocasionó la suspensión de la actividad de su comisión administradora y la posterior disolución del mismo. En dicho informe se recomendaba la creación de una nueva fundación al amparo de la Ley de Fundaciones y fusionando en ella la Fundación Conde de Cartagena con incorporación de sus bienes.

Finalmente se optó por mantener el registro de la Fundación Conde de Cartagena, cambiando su denominación por “Fundación Real Academia de Ciencias de España” la elaboración y aprobación de unos nuevos estatutos y el nombramiento de un nuevo patronato para su gobierno, este proceso, bastante complejo, se puede resumir en los siguientes pasos:

- Elaboración y presentación de las cuentas auditadas de la antigua fundación Conde de Cartagena de los ejercicios 2000 a 2010. Por a la falta de actividad de la Fundación dichas cuentas no se habían presentado anualmente en el Protectorado de Fundaciones.
- Reunión y disolución del anterior patronato de la Fundación Conde de Cartagena.
- Nombramiento y formación del nuevo patronato de la Fundación Real Academia de Ciencias de España.
- Elaboración y aprobación de los nuevos estatutos de la Fundación Real Academia de Ciencias de España.
- Elaboración y presentación de las cuentas auditadas de la nueva Fundación Real Academia de Ciencias de España del ejercicio 2011.
- Presentación de los planes de actuación de la Fundación Real Academia de Ciencias de los ejercicios 2011 y 2012.
- Presentación de toda la documentación (cuentas, actas, estatutos, etc.) en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su aprobación.

A partir de su aprobación por el Protectorado, la Fundación con su nuevo patronato comenzó su actividad, sus cuentas auditadas se presenta anualmente en tiempo y forma, junto con los planes de actuación, en el Protectorado de Fundaciones.

Cátedra de la Fundación «Conde de Cartagena»

	años	duración	sección
Sr. Rodríguez Bachiller:	1.932-1.935 y 1.942	cinco años	E
Sr. Catalán Sañudo:	1.932, 1.933	dos años	F
Sr. Zulueta:	1.932-1.936 y 1.946-51	diez años	N
Sr. Albareda:	1.935	un año	N
Sr. Ríos:	1.941-1.948	ocho años	E
Sr. Rivoir:	1.943-1.944	dos años	F
Sr. Abad:	1.944-1.949	seis años	F
Sr. San Juan:	1.943-1.951	nueve años	E
Sr. Ancochea:	1.952-1.953	dos años	E
Sr. Colino:	1.952-1.953	dos años	F
Sr. Martín Bolaños:	1.952-1.953	dos años	N
Sr. Pérez A. Osorio:	1.954-1.956	tres años	F
Sr. Aleixandre:	1.954-1.955	dos años	N
Sr. Corominas:	1.956-1.960	cuatro años	E
Sr. Peris Torres:	1.956-1.958	dos años	N
Sr. Plaza Montero:	1.958-1.960	tres años	F
Sr. Gallego Andreu:	1.959-1.960	dos años	N
Sr. Ortiz Fornaguera:	1.960-1.964	cinco años	F
Sr. Bejar Álamo:	1.964-1.968	cinco años	E

Becarios Fundación «Conde de Cartagena»

Antonio Flores Giménez	1.933	Viena	E
Carlos Nogareda	1.933	Cambridge	F-Q
José M. ^a Ríos García	1.933	Manchester	N
Augusto Pérez Vitoria	1.933	Londres	F-Q
Luis Socias Viñals	1.934	Viena	Q
Fernando Galán Gutiérrez	1.934-1.936		N
J. Losada Pérez de Guzmán	1.935	Viena	F
Ángela Aguirre Aramendia	1.935		N
Eduardo Salas y Bosch	1.935	Londres	F
M. Mingo y Fernández	1.935	Munich	F
Piedad de la Cierva Viudes	1.935	Copenhague	F
Vicente Gómez Aranda	1.935	Berlín	Q
J. Carceller Fernández	1.936	Ginebra	Q
Enrique Linés Escardó	1.936	Paris	E
Jesús Huidobro Quintana	1.941		
Juan García Frías	1.941		E
Carlos Vidal Box	1.941		N
Ricardo Olalla Mazón	1.941		
Manuel Abad y Berger	1.941		
Manuel Alía Medina	1.942	Sahara Español	N
Luis Lozano Rey	1.942 y 1.945		N
Emilio Álvarez Aguirre	1.942	Roma	E
Miguel Estartús Moncanut	1.943		N
Carlota Capdevila Guillerna	1.943-1.944		N
Eva Martínez y Martínez	1.943-1.945		
Adolfo Rupérez	1.960-1962		N

(Fundación GONZALEZ MARTÍ

Tres Cartas —12, 24 y 30 de noviembre de 1931— del Albacea del Sr. González Martí, D. Alberto Inclán López, al Sr. Presidente y al Secretario General de la Academia sobre la Testamentaria de dicho Señor.

Recibo a favor de la Academia de los bienes que constituyen la herencia del Sr. G. Martí (2 de diciembre de 1931).

Copia —tres de diciembre de 1931— del testamento de D. Ignacio González Martí, de 2º de junio de 1928. Cláusula vigésimo segunda:

«Lego a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la cantidad necesaria para constituir una renta libre de todo gasto, de dos mil pesetas anuales. De esta cantidad la Real Academia estará obligada a pagar a mi ama de llaves D.^a Juana Cordovilla Alonso durante su vida y por tanto en usufructo mil cuatrocientas cuarenta pesetas anuales, también libre de todo gasto y pagadas por mensualidades. La cantidad que exceda de las mil cuatrocientas cuarenta pesetas, hasta las dos mil, así como el total de estas últimas una vez fallecida D.^a Juana, queda a beneficio de la Real Academia, la cual podrá utilizarlas siempre en beneficio de la Sección de Físicas a que pertenezco [...].»

Justificantes de la cuenta del Legado "González Martí" (3 de diciembre de 1931).

Carta del Sr. Hauser al Sr. Madariaga comunicándole haber entregado en el Banco de España el capital que constituye el Legado (8 de enero de 1932).

Carta del Sr. Hauser al Sr. Madariaga remitiéndole un informe (18 de enero de 1932).

Carta del Sr. Cantos al Sr. Falkenstein sobre el reconocimiento de la Institución creada por el Sr. G. Martí, como fundación benéfico docente (7, 24 de mayo de 1932).

Recibo de haber entregado una instancia en el Ministerio de I. Pública y Bellas Artes (29 de enero de 1932).

Copia del Expediente de reconocimiento de la Fundación G. Martí como de Beneficencia particular docente (28 de julio de 1932).

Gaceta de 1 Agosto de 1932: Orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por el Sr. González Martí (1 de agosto de 1932).

Minuta de la carta dirigida al Gobernador del Banco de España comunicándole que con motivo de haber sido clasificado el Legado Como de Beneficencia particular docente; se encargue el Banco de la Conversión de los Títulos mencionados en una lámina intransferible a nombre de la Fundación González Martí (28 de octubre de 1932. Incluye nota manuscrita (Nº resguardo 99.374) sobre depósito nominal de 62.500 pts. En títulos de Deuda Pública Perpetua al 4%, y que la minuta indica

sea cancelado, 26 de octubre de 1932).

Reclamación sobre la petición —28 de octubre— de exención de impuestos (31 de diciembre de 1932), y al que acompañan las cuentas de los años 1931 y 1932.

Solicitud del Presidente de la Academia de Ciencias para que se ordene el desglose del título fundacional (27 de marzo de 1933).

Valores que constituyen el capital de la fundación: 62.500 pts. (10 de abril de 1933).

Súplica a V.E. (Abogado del Estado-Liquidador del Impuesto sobre las personas jurídicas) que se sirva declarar, que la parte del capital de la Fundación benéfico-docente “González Martí” afecta al pago de la pensión de 120 pts. Mensuales á D.^a Juana Cordovilla Alonso, y por la cual ya se satisfizo el impuesto de derechos reales en concepto de usufructo NO está por esta causa sujeta al pago de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas (mayo 1933).

Relación de diversos pagos correspondientes al año 1933 (13 de diciembre de 1933).

Conformación cuentas anuales 1933.

Nota de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid sobre el “disfrute de los auxilios de las Instituciones de Beneficencia particular” (28 de marzo de 1934).

Notificación de rendimiento de cuentas anuales al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Primer concurso al Premio González Martí 1933: publicación en la Gaceta el 16 de diciembre 1933; presentación de candidatos el 25 de octubre de 1934; ponencia referente a los trabajos el 20 de noviembre, y concesión a D. Joaquín García de la Cueva por los trabajos “Estudio de orientaciones mediante el Röntgen-goniómetro de Weissenberg, en hilos y láminas de aluminio inclinadas” y “Método para el estudio de orientaciones cristalinas mediante el Röntgen-goniómetro de Weissenberg”.

Convocatoria de los premios correspondientes a los años 1935, 1936 y 1945.

Remisión y aprobación de las cuentas 1933, 1934 y 1935.

Escrito de 24 de julio de 1940 del Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional notificando que por gastos de tutela las Fundaciones deberán ingresar el 1% de las rentas.

Remisión de las cuentas 1940, 1946 y 1948.

EXTINCIÓN: ver apartado de “Extinción de Fundaciones”.

Fundación MANUEL ECHEGARAY ESTRADA

El escrito de la notaría de D. Eduardo López Palop, de 11 de noviembre de 1939 –“Año de la Victoria”- recoge que D. Manuel Echegaray Estrada falleció el 23 de septiembre de 1936, otorgando dos testamentos. En ambos instituyó única y universal heredera de todos sus bienes derechos y acciones, en usufructo, a Doña Rosario, conocida por Rosita, Onterube y Cabrera, y en nuda propiedad a la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Comunica a la Institución si acepta o no dicha herencia.

Don Obdulio Fernández y Rodríguez, Vicesecretario de la Real Academia comunica el 2 de diciembre que en la sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre acordó, por unanimidad, acepta la mencionada herencia y nombra representantes para ello.

El 4 de julio de 1947, D. Agustín Marín Bertrán de Lis dirige carta manuscrita a D. José M^a Torroja en la que hace referencia a “su carta del 20 pasado” (no consta en el expediente). Comunica que se hará cargo de la testamentaría –solicita copia del testamento – y se refiere al fallecimiento de D^a Rosita.

LA Real Academia recibe un escrito de la Sociedad General de Autores de España de fecha 2 de septiembre de 1947 comunicando que según testamento de D. Manuel Echegaray Estrada, heredero del autor D. José Echegaray Eizaguirre, a la muerte de la heredera única y universal Doña Rosario Onterube, la Academia consolidaría la herencia. La Real Academia contesta el 19 de febrero de 1948: efectuó el oportuno expediente en la Delegación de Hacienda y satisfizo los correspondientes impuestos por Derechos Reales. También lo comunica, con esa misma fecha, al Banco de España a efectos de poder cobrar los intereses devengados por los depósitos en ese Banco.

La Sociedad General de Autores comunica, el 5 de marzo de 1948, que ha resuelto admitir como socio a la Real Academia.

El 15 de marzo de 1948, D. Agustín Marín y Bertrán de Lis, abogado, comunica a la Real Academia los justificantes de las cantidades abonadas por la Sociedad de Autores a los herederos de Echegaray desde agosto de 1947 a febrero de 1948, y el 18 de septiembre de 1948 comunica que ha ingresado en el Banco de Vizcaya 11.279 pts. E indica la oportunidad de adquirir los derechos de adaptación al cine del “El Gran Galeoto”.

Al tener la Real Academia una participación del 66,66 de los derechos de autor de las obras de D. José Echegaray, reclama, el 24 de enero de 1949, al Registro de la Propiedad Intelectual relación de las obras registradas del autor. El Registro de la Propiedad contesta el 3 de febrero que se haga la petición por vía formal y que disponen de un registro de obras del autor entre 1879 y 1912. La Real Academia contesta el 9 de febrero de 1949, con acuse de recibo por parte del Registro de la Propiedad Intelectual el día 11.

Existe una relación de obras de Echegaray sin fecha. El 10 de mayo de 1949 la Real Academia insiste ante el Registro de la Propiedad Intelectual que remita las obras científicas inscritas en el Registro, pues solo facilitó las dramáticas. Réplica del Registro de fecha 16 de mayo indicando que

la relación que disponen es la facilitada y si el propietario no registró otras ellos no son responsables; copia de este escrito se facilitó a D^a Rosa Merino, Vda. De Rivera.

Una nota sin fecha explícita indica que la Herencia “Echegaray” incrementará sus ingresos en el *año en curso* como consecuencia de dos contratos –no constan en el expediente- para la adaptación y reproducción cinematográfico-gráfica de las obras de D. José Echegaray “Mancha que limpia” y “El Gran Galeoto”, extendidos el 20 de mayo y el 22 de julio de 1950 [...] Las cantidades ofrecidas por estas dos películas ascienden a 60.000 pesetas, por cada una. De la cantidad correspondiente a “Mancha que limpia” se transfirieron 10.000 pts. a D^a Rosa Rivera.

Con fecha 11 de abril de 1955 el Presidente de la Sociedad General de Autores media ante la Real Academia a favor de los descendientes de D. José Echegaray, a lo que el Presidente de la Real Academia contesta que la Institución no puede renunciar a los derechos.

La Compañía Industrial Film Español Producción S.A: (CIFESA) solicita -31 de diciembre de 1955- a la Real Academia ampliar el plazo de contrato hasta el 31 de marzo de 1957 a efecto de poder cumplir con el compromiso de rodaje de “La mancha que limpia”, aceptándose la propuesta el 3 de enero de 1956. Un año después -8 de enero de 1957- CIFESA contesta que está de acuerdo con el plazo fijado: 31 de marzo de 1957; la Real Academia acusa recibo el 14 de enero.

El 10 de septiembre de 1959 se firma un contrato entre *L’Imprimerie du Compagnonnage S.A.R.L.* y los descendientes de D. José Echegaray y la Real Academia a efectos de publicar una serie de títulos del Premio Nobel. Se reciben como primer plazo 17.272,80 pts. en el Banco de España el 9 de enero de 1960 y un segundo de 16.369,55 pts. El 14 de marzo de 1960.

La Sociedad General de Autores solicita -9 de febrero de 1960- autorización para la publicación en fascículos en la revista “Angélica” (Argentina) la novela *Tierra Baja*. El 18 de febrero la Real Academia da conformidad.

El 15 de octubre de 1962 se firma un contrato entre Editora Delta S.A. (Rio de Janeiro) y los descendientes de D. José Echegaray y la Real Academia para editar en portugués “Mancha que limpia” y “La muerte en los labios”.

D. Arturo Merino Mulé, abogado, comunica el 18 de mayo de 1963 apertura de proceso judicial contra la Editorial Plaza y Janés, S.A: por haber incluido en la Colección Premios Nobel de Literatura dos obras de D. José Echegaray – *El gran galeoto* y *O locura o santidad*- sin autorización de los propietarios de los derechos. La Real Academia contesta -20 de mayo- que se inhiere en la reclamación judicial que las Srtas. Rivera de Echegaray van a presentar contra la Editorial Janés.

Massadah-P.E.C. Press Ltd-Ilan Pub. Co (Jerusalem) comunican -7 junio 1963- que han adquirido los derechos de *La muerte en los labios* y *Mancha que limpia*, en hebreo.

La Real Academia escribe el 14 de junio de 1963 a la Real Academia de Medicina sobre algún escrito remitido por el National Council for Research and Development (Jerusalem), que no figura en el expediente, rogando se hagan cargo del asunto, lo que pone en conocimiento de aquel el 17 de junio.

El Secretario de la Real Academia solicita al Registro de la Propiedad Intelectual, el 24 de junio de 1963, inscriba las obras de D. José Echegaray a nombre de la Real Academia a la que corresponde el 66,66 % de los derechos.

Escrito -22 de noviembre de 1963- del Secretario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid sobre acreditación de los derechos de la Academia.

El 27 de noviembre de 1963 la Real Academia notifica al Decano del Colegio Notarial de Madrid copia del documento que hace referencia a la parte que tiene la Real Academia en el legado de D. José Echegaray.

El Director del Registro General de la Propiedad Intelectual comunica -9 de abril de 1964- que falta en sus archivos el “cuaderno particional” en regla.

Autorización para cobrar los derechos de autor (7 de junio de 1965).

Nota manuscrita: “El Director del Registro de la Propiedad Intelectual dijo el 24-9-65 que el expediente estaba resuelto [...]”.

Celebración del cincuentenario del fallecimiento de D. José Echegaray (10-9-66, y 3-12-66).

Comunicación -29 de octubre de 1969- de la entrega a D^a Rosa Rivera de Echegaray de 20 ejemplares de *L'affront lavé et La mort sur les lèvres*, publicado por *Les Presses du Compagnonnage*.

Cierra el expediente una “Liquidación referente a la testamentaría de Don Manuel Echegaray”, sin fecha.

Fundación PREMIO CAJAL de la REAL ACADEMIA DE CIENCIAS

«ACTA haciendo constar la entrega de un legado FORMALIZADA A REQUERIMIENTO DE DON FRANCISCO TELLO MUÑOZ, como mandatario verbal de Doña Felina Ramón Fañanés y hermanos; y de DON ENRIQUE HAUSER Y NEUBURGER, en representación de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. En Madrid a 10 de Diciembre de 1935 [...] exponen: PRIMERO: [...] “Que al fallecimiento de su esposa Doña Silveria Fañanás y con bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, quedaron establecidos cuatro legados: uno con destino a la Facultad de Medicina de Zaragoza, otro a la misma Facultad de Madrid, otro a la Academia de Medicina de Madrid y otro con destino al premio “Cajal” de la Academia de Ciencias de esta misma Villa, de veinticinco mil pesetas nominales, cada una [...] para con su importe establecer como establezco por el presente testamento las siguientes Fundaciones o premios: [...] IV. Premio “Cajal” de la Academia de Ciencias. En las mismas condiciones y con los mismos requisitos, la Academia de Ciencias (Sección de ciencias naturales), abrirá concurso cada dos años para recompensar el mejor trabajo de investigación español publicado sobre psicología comparada de un grupo cualquiera de animales o de una especie determinada. En caso de no existir especialistas en este importante ramo de la Psicología, el premio se concederá a la Memoria más original publicada sobre Zoología, Mineralogía, Botánica, Paleontología y Geología [...]»

Escrito del Ministerio de Educación Nacional – Fundaciones benéfico-docentes, firmado por el Director General de Bellas Artes, el 7 de diciembre de 1942, concediendo el carácter benéfico-docente a la Fundación “PREMIO CAJAL DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS”; consideración junto con otras tres ratificada como ORDEN el 25 de Noviembre de 1944 y publicada en el B.O.E. Núm. 341, Pág. 9255-6, de 6 de diciembre.

El 21 de Febrero de 1949, Don Agustín Marín y Beltrán de Lis, como Tesorero de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dirigió un escrito al Sr. Abogado Jefe de la Abogacía del Estado – Sección de lo Contencioso – Ministerio de Hacienda, solicitando la posibilidad de exención de Derechos Reales sobre personas Jurídicas en relación con la Fundación “Ramón y Cajal” y que reitera al Sr. Director general de lo Contencioso del Estado - Ministerio de Hacienda, el 2 de Marzo. El día 30 de marzo del mismo mes se recibe contestación favorable a la petición.

El Presidente de la Real Academia, D. José Casares Gil, remite al Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional las Cuentas de la Fundación Ramón y Cajal correspondientes a los años 1946, 1947 y 1948.

«Con fecha 9 de junio de 1997 en reunión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Academia se estudió la situación de las Fundaciones “González Martí”, “Premio Ramón y Cajal” y “Augusto Krahe García” [...] se acordó solicitar su extinción [...]”. “Con fecha 17 de diciembre de 1997, el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento (Ministerio de Educación y Cultura-Protectorado de Fundaciones) [...] ratifica el acuerdo de extinción [...]”. Ante Notario, el 9 de Marzo de 1998, la Real Academia declara extinguida y liquidada la FUNDACIÓN “PREMIO CAJAL”»

El 1 de abril de 1998 el Secretario General de la Real Academia comunica la liquidación de las Fundaciones extintas: Augusto Krahe García (218.750 pts.), Premio Ramón y Cajal (193.992 pts.) y González Martí (159.009 pts). Los bienes pasarán a la Real Academia.

Por último, el Secretario General del Ministerio de Educación y Cultura-Protectorado de Fundaciones, comunica el 6 de abril de 1998 la extinción formal de la Fundación Premio Cajal.

Fundación RAMSAY

El 31 de octubre de 1916, Lord Rayleigh, Presidente del *University College*, Londres, convocó una sesión solemne y pública en honor del recientemente fallecido (julio 1916) Prof. Sir William Ramsay. Se propuso la siguiente resolución:

“That steps be taken to raise a substantial fund as a memorial to Professor Sir William Ramsay, K.C.B., F.R.S., such fund to be utilised for the purposes of promoting chemical teaching and reserach under a scheme to be approved hereafter by the Subscribers”. Los dos principales objetivos serían: *“(i) The provision of Ramsay Research Fellowships, tenable wherever the necessary equipment may be found, and (ii) The establishment of a Ramsay Memorial Laboratory of Engineering Chemistry in connection with University College, London”*.

Por sugerencia del embajador español en la Corte de St. James, el Secretario de Organización, Walter W. Seton, se dirigía, con fecha 9 de junio de 1917, al Presidente de la Academia de Ciencias, solicitando la posibilidad de nombrar un representante para un *Ramsay Memorial Committee* en Madrid. Mr Seton repitió la petición, ante la ausencia de respuesta, con fecha 24 de agosto de 1917.

El Secretario General de la Academia respondió con fecha 13 de octubre de 1917: comunicará la petición de la Ramsay Memorial Fund al próximo Pleno Académico. Con fecha octubre (no consigna día) 1917 Mr. Seton comunica los miembros que fuera del Reino Unido y hasta ese momento, forman parte del Ramsay Memorial Committe: *“The Academy of Sciences at Madrid is corresponding with the Ramsay Memorial Committee as to rising a fund in Spain”*.

El Presidente del Consejo de Ministros – Ministerio de Estado – Particular, D. Manuel García Prieto, escribe al Sr. Amós Salvador y Rodrigáñez, Presidente de la Academia, comunicando que ha conseguido 50 £ para la Fundación Ramsay. El Sr. Amós Salvador, también Senador, traslada la noticia al Secretario de la Academia, D. Francisco de Paula Arrillaga.

El 18 de diciembre, el Presidente de la Academia comunica al Embajador de S. M. en Londres, Sr. Alfonso Marry del Val, y al Secretario de Organización de la Fundación Ramsay el envío de la cantidad anunciada y el nombramiento como representante de la Academia en el Comité fundacional al Académico y Senador del Reino Sr. Rodríguez Carracido. El 3 de enero de 1918 Mr Seton contesta al Sr. Arrillaga, Secretario de la Academia, y los días 4 y 10 el Embajador escribe al Presidente de la Institución.

El escrito siguiente archivado en la Real Academia es de fecha 25 de abril de 1921, en el que el Secretario de la Embajada de Británica en Madrid se dirige al Sr. Rodríguez Carracido rogándole seleccionen a un químico español para trasladarse al Laboratorio Ramsay del Colegio Universitario de Londres.

Un escrito de abril de 1922 se refiere a las normas de petición de los *Ramsay Memorial fellowships for Chemical Resarch*, al que acompañan las Bases para el Concurso de la Fundación Ramsay (31 de octubre de 1923).

El primer becario fue D. Miguel Crespí Jaume —uno de los discípulos de Moles que llegó a ocupar la Cátedra de Química Teórica de la Universidad Central—, que publicó los resultados de su trabajo en Londres en el *Journal of the Chemical Society*, vol. 127, 1925.

El Archivo guarda los *Ramsay Memorial Fund – Report, Accounts and List of Subscribers* correspondientes a los años 1916-1922, 1925-27, 1927-28, 1928-29 y 1929-30. En todos ellos aparece como uno de los vicepresidentes el Embajador español y en los cuatro últimos el Sr. D. José María de Madariaga como Presidente del Comité Ramsay español y también las cantidades aportadas por el Gobierno de España.

Con fechas 29/6/1933; 16/5/, 23/6 y 12/12 de 1934 la Real Academia satisfizo las cuotas anuales a la Fundación Ramsay.

De nuevo se interrumpe la documentación hasta el 18 de junio de 1947 fecha de un extenso escrito del Prof. F. G. Young (*Joint Honorary Secretary, Ramsay Memorial Fellowships Trust*) a D. José M.^a de Madariaga, en el que hace un resumen de lo sucedido en los últimos años y adjunta una propuesta para un becario español.

No se encontró más documentación.

Extinción de las FUNDACIONES

Con fecha 12 de junio de 1997, el Secretario General de la Real Academia certifica que la Junta de Gobierno estudió, en reunión de nueve de junio la situación de las Fundaciones:

**Augusto Krahe García,
Premio Ramón y Cajal, y
González Martí.**

Todas ellas adolecen de una completa falta de recursos para atender cualquier actividad. Por esta razón se acuerda solicitar del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura su supresión. La Secretaría General de Fundaciones acusa recibo el día siete de julio.

El Servicio de Fundaciones-Subdirección General de la Oficialía Mayor-Dirección General de Personal y Servicios- Ministerio de Educación y Ciencia indica a la Real Academia de Ciencias que deberá incoar el oportuno expediente de extinción.

El 17 de noviembre de 1997 el Secretario General de la Real Academia remite a la Secretaría General de Fundaciones Docentes una breve exposición de la situación que justifica la petición, balance económico actual, certificado del acuerdo del Patronato solicitando la extinción y designando a la misma Real Academia de Ciencias como destinataria de los bienes.

Con fecha nueve de marzo de 1998 el Notario Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez formaliza en escritura pública la extinción de las fundaciones citadas.

El 1 de abril de 1998, el Secretario General de la Real Academia de Ciencias remite al Protectorado de Fundaciones escritura pública del acuerdo de extinción para su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, y certifica que la Real Academia acepta y recibe el resultado de la liquidación de bienes.

La Secretaría General de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura da por cumplido el proceso de extinción.